



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de abril de 2024.**

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Jesús Aníbal Patiño Zapata C.C. 70.113.804
Accionada	Nueva EPS
Radicado	2024-10053
Auto Sustanciación	487
Asunto	Primer requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve Jesús Aníbal Patiño Zapata, identificado con C.C. 70.113.804, contra la Nueva EPS, y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, cumplido el requerimiento realizado por el despacho en auto anterior, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar a la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera, en calidad de gerente regional de la Regional Noroccidente de la Nueva EPS, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este despacho el 10 de abril de 2024, mediante el cual se ordenó:

"Segundo. Ordenar a la Nueva EPS, a través de su Gerente Regional Noroccidente en el departamento de Antioquia, Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera, o quien haga sus veces, que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, proceda a programar los servicios "Revisión remplazo total de cadera con reconstrucción de ambos componentes (acetabular y femoral)", e "Interconsulta por especialista en anestesiología" ordenados por el médico tratante al señor Patiño Zapata, y a garantizar su efectiva prestación dentro de dicho término a través de sus prestadores".

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

